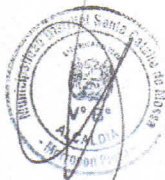


PROGRAMA EDUCCA-2019

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA-PALTASHACO 2019-2022



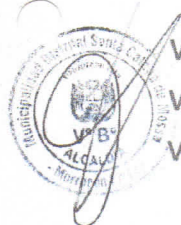
La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras de contribuir al desarrollo sostenible del país.

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente; art. 127.1 20-6-2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
Quore
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Contenido

- I. TÍTULO DEL PROGRAMA4
- II. PRESENTACIÓN4
- III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA5
- IV. OBJETIVOS5
 - 4.1. Objetivo General5
 - 4.2. Objetivos Específicos5
- V. MARCO LEGAL6
- VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN 10
- VII. POBLACIÓN OBJETIVO 10
 - 7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE) 11
 - 7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) 12
 - 7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)..... 13
- VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN 13
- IX. ALIADOS 15
- X. FINANCIAMIENTO 15
- XI. REPORTE ANUAL 15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
 JEFE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

ROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA, SOBRE LA EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa promueve la educación y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del distrito de Santa Catalina de Mossa.

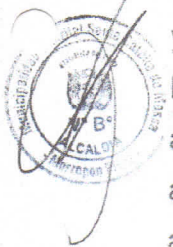
MISION Y VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA, SOBRE LA EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MISIÓN:

La Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa, impulsa la educación, cultura y sostenibilidad ambiental como prioridad de dominio público que contribuyan a que la población se comprometa al cambio y ser parte de la solución de los problemas ambientales que afecten el distrito de manera participativa e integral. Contribuyendo al respeto, conservación y manejo sostenible de nuestros recursos naturales y el ambiente.

VISIÓN:

Al año 2022 los ciudadanos del distrito de Santa Catalina de Mossa asumirán una cultura ambiental que permita ejercer su ciudadanía con responsabilidad mediante conocimientos, valores, actitudes y comportamientos del cuidado y conservación del ambiente; comprometidos en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA

[Handwritten signature]

JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Santa Catalina de Mossa).”

II. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA -Santa Catalina de Mossa), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

En el distrito de Santa Catalina de Mossa la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes como la contaminación ambiental del agua, aire y suelo por la presencia de los deficientes servicios de agua y alcantarillado, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como el uso de agroquímicos y la degradación del paisaje natural; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.

Por lo tanto, el tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. A la actualidad, en el distrito de Santa Catalina de Mossa no se han venido trabajando actividades de educación y sensibilización ambiental, disminuyendo alarmantemente la participación comunitaria con una conciencia ambiental irresponsable.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA

[Handwritten signature]

JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO



incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa (Programa Municipal EDUCCA- Santa Catalina de Mossa), busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa, a través del área de imagen institucional, área técnica municipal, área de seguridad ciudadana, área de desarrollo económico local, será la encargada del programa.



IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de Santa Catalina de Mossa-Paltashaco.

4.2. Objetivos Específicos

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población del distrito de Santa Catalina de Mossa-Paltashaco para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito de Santa Catalina de Mossa-Paltashaco, a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito de Santa Catalina de Mossa-Paltashaco prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
 JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO LOCAL

V. MARCO LEGAL

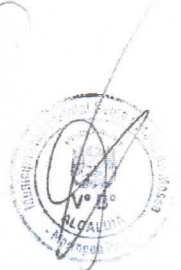
CONTEXTO NACIONAL:

- **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).
- **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA
CATALINA DE MOSSA

JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



• **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

• **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.

• **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

• **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016. Eje Estratégico

1: Acción estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
[Signature]
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL



Eje Estratégico 2: Acción Estratégica: 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.

Eje estratégico 3: Acción Estratégica: 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4

• **Artículo 69: Educación ambiental para la acción (D.L 1278).** Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

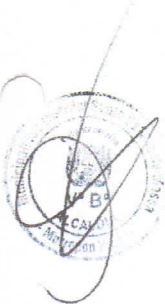
- Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

• **Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos** (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM promueve:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

• **Artículo 18: sobre Educación Ambiental, Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754**

"Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del



Cambio Climático”

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

CONTEXTO REGIONAL:

- **Ordenanza Regional N° 191-2010/GRP-CR, que aprueba el Programa Regional de Educación Ambiental. Aprobado el 02 de agosto, 2013.**

La presente norma Aprueba el “Programa Regional de Educación Ambiental”, documento que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Regional de Educación Ambiental, y fue formulada en el marco del Plan Estratégico Institucional 2009 – 2011.

- **Ordenanza Regional N° 259-2013/GRP-CR, que actualiza la política ambiental regional del gobierno regional Piura. Aprobado el 06 de febrero, 2013.**

La presente norma actualiza la Política Ambiental Regional Piura, el mismo que tiene por objeto la mejora continua de la calidad de vida de las personas mediante la protección, conservación y recuperación del ambiente y sus componentes.

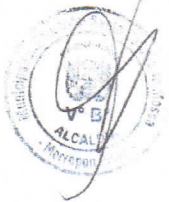
- **Resolución N° 176-2014/GR-CAJ/P. Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental. Aprobado el 02 de abril, 2014.**

La presente norma crea el Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, y tiene como objetivo construir los lineamientos de la Política de Educación Regional y promover su implementación y difusión a nivel de departamento, para apoyar al cumplimiento de objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

CONTEXTO LOCAL:

- **Resolución Alcaldía N° 064-2019 – MDSCM-P-A. Que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019. Aprobado el 27 de marzo, 2019.**

El presente plan es un instrumento técnico normativo necesario para velar por la protección y conservación del medio ambiente, así como realizar acciones que contribuyen al cuidado de la misma. Constituye un documento técnico normativo de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales afectados por las actividades productivas humanas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL



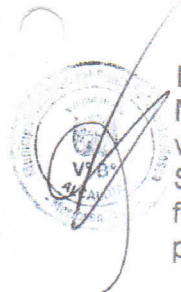
63
07

- Resolución de Alcaldía N° 065-2019 – MDSCM-P-A. Que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020. Aprobado el 27 de marzo, 2019.

El presente plan es un instrumento técnico normativo necesario para velar por la protección y conservación del medio ambiente, así como realizar acciones que contribuyen al cuidado de la misma. Constituye un documento técnico normativo de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales afectados por las actividades productivas humanas.

VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Santa Catalina de Mossa-Paltashaco) tendrá un periodo de vigencia al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental. Se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales, antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de planear la propuesta del plan de trabajo anual del año siguiente.

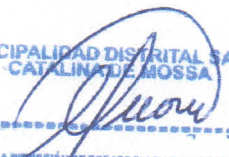


VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Santa Catalina de Mossa-Paltashaco), contará con los siguientes beneficiarios:

POBLACIÓN	
Estudiantes	Instituciones Educativas del distrito
Población	Establecimientos comerciales, organizaciones sociales y población en general
Jóvenes	Organizaciones juveniles y jóvenes en general

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA

 JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL

Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas de la comunidad
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito

De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes:

7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los/las PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- Ser estudiante de alguna institución educativa, así como pertenecer a un club local.
- Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Ser proactivo.



Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
[Signature]
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

60
04

7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales.

para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Sus funciones generales de los PAC:

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
 - Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
 - Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.
- Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Santa Catalina de Mossa, Provincia de Morropón-Chulucanas, Región Piura, para elevar la cultura ambiental.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
 JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

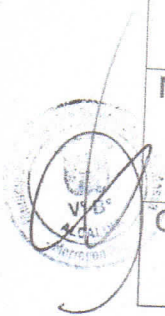


PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa)	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
[Signature]
 JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL

IX. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad distrital de Santa Catalina de Mossa	Gerencia Municipal, unidad de gestión ambiental, unidad de presupuesto, seguridad ciudadana, imagen institucional, responsable de los programas sociales.
Instituciones de formación académica	Instituciones educativas del distrito de Santa Catalina de Mossa
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	Gobierno Regional Gobierno Provincial Unidad de Gestión Educativa Ambiental – UGEL- Morropón
Medios de comunicación	Radio y redes sociales de carácter ambientalista.
Organizaciones Comunales	JASS del distrito Santa Catalina de Mossa



X. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-Santa Catalina de Mossa-Paltashaco, se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa-Paltashaco.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Santa Catalina de Mossa-Paltashaco al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA

JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL

[Handwritten Signature]